

ANEXO III - 2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: **Querétaro**

RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS)⁽¹⁾	1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Calamitosos (FPGC) (1) + (2) + (3) * 8%	252.42			0.69
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	94.66			0.26
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ ((1) - (1.1) - (1.2))			694.25	1.90
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF)⁽³⁾	1,593.23			
1.53 veces la CS ⁽⁴⁾				
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		1,450.29		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		166.09		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		194.11		
COMPLEMENTO ASF⁽⁵⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			142.94	0.39
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE)⁽⁶⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud. El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS derivado de la reforma al artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 de esta materia se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA⁽⁸⁾	(a)	1,277,036,374
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,268,690,562
Seguro Médico Siglo XXI		4,402,625
Otros Programas ⁽⁹⁾		59,707,380
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud ⁽¹⁰⁾		44,335,907
POBLACIÓN ASEGURABLE	(b)	987,389
Personas sin seguridad social	(c)	0
Personas IMSS Prospera (Rural)	(d)	37,902
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(e)	949,487
Personas asegurables	(a) = (b) - (c) - (d)	987,389
2.1 RECURSOS A LA PERSONA⁽¹¹⁾	(a) / (e)	1,450.29
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	(f)	44,459,185
Prospera-P (Rural) (pesos)	(g)	5,617,880
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(h)	267,674
Personas Prospera / SSA (Rural)	(i)	25,941
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(j)	166.09
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	166.09
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	194.11

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral I del Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- (9) La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud



Dr. Gabriel O'Shea Cuevas
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



Dr. Alfredo Gobera Farro
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y
Coordinador General de Servicios de Salud
del Estado de Querétaro

Por la Secretaría de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



Ing. Juan Manuel Alcocer García
Secretario de Planeación y Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en el Estado de Querétaro



Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de
Querétaro

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.